



GABINETE DEL SUBSECRETARIO

MIN. INT. (ORD.) Nº R-4315 /

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 9128136
A: 23 DIC 91
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. EDEC J.R.A.
M.Z.C.

- ANT.:
- 1) Ord. Nº 2.812 (05.08.91.) Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
 - 2) Ord. Nº 3.173 (22.08.91.) Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
 - 3) Ord. Nº 3.404 (02.09.91.) Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
 - 4) Ord. Nº 3.585 (12.09.91.) Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
 - 5) Ord. Nº 3.614 (13.09.91.) Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
 - 6) Ord. Nº 1.187 (15.11.91.) Sr. Alcalde de San Antonio.
 - 7) Ord. Nº 10.189 (22.11.91.) Sr. Superintendente de Seguridad Social.
 - 8) Ord. Nº 748 (20.11.91.) Sr. Alcalde de Puerto Varas.
 - 9) Ord. Nº 2.000/161 (12.11.91.) Sr. Alcalde de Ñuñoa.
 - 10) Ord. Nº 2.989 (14.11.91.) Sr. Alcalde de Rancagua.

MAT.: Remite respuestas a presentaciones sobre Pensiones Asistenciales.

SANTIAGO, 17 DIC 1991

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SR. JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

1. Adjunto remito a Ud., las respuestas dadas por las I. Municipalidades de: San Antonio, Rancagua, Puerto Varas y Ñuñoa, así como por la Superintendencia de Seguridad Social a las presentaciones efectuadas, ante S.E. el Presidente de la República. En la relación a las Pensiones Asistenciales (PASIS), de los Sres.: Cristina Astorga Soto, María Furicoyan Compayante, Rosa Muñoz Coccio, Santiago Alarcón Villarroel y Demetrio Gallegos Azúa.
2. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



GONZALO D. MARTNER FANTA
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

GMF/RBG/BJG/xgm

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
2. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Departamento de Municipalidades.
4. Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

1187

ORD. Nº _____ /

ANT.: Ord. Nº 2862 Gabinete Presidencial.

MAT.: INFORMA LO QUE INDICA. _____ /

SAN ANTONIO, 15 NOV 1991

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (S)

A : SEÑOR SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

1.- Por intermedio del presente, tengo a bien informar a Ud. respecto a situación presentada por doña Cristina Astorga Soto, C. de I. Nº 5.292.145-7 nacional, domiciliada en Pje. Puerto Montt Nº 976 Llo-Lleo. Cuya evaluación social fue realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en encuesta CAS-II y a las exigencias legales vigentes para efectuar el trámite; no es posible dar curso a la solicitud de Pensión por parte de la solicitante.

2.- Conforme a lo expuesto, la oficina de Servicio Social del Municipio, orientó a la Sra. Cristina Astorga en relación a los trámites y requisitos requeridos para optar al beneficio.

Sin otro particular para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Secretaría
- DIDECO
- Archivo

OVC.CPV.CDC.GPA.gbv.- _____ /



**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**
DEPARTAMENTO JURIDICO
(91-6356)

ORD. N°: 22.NOV.91-010189

ANT. : Oficio MIN. INT. Ord. N° R.3115, de 10 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría de Desarrollo - Regional y Administrativo del Ministerio del Interior; Oficio - Ord. S.G. N° 10184-91, de 11 de octubre de 1991, del Instituto - de Normalización Previsional, ex Servicio de Seguro Social.

MAT. : Improcedencia de pagar mensualidades por concepto de pensión - asistencial. Prescripción.

FTES. : D.L. N° 869, de 1975 y Código Civil.

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : DOÑA MARIA FURICOYAN COMPAYANTE
LIBERTAD N° 514
LANCO

- 1.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior ha remitido a esta Superintendencia --por corresponderle su conocimiento y resolución--, la presentación que Ud. formulara ante S.E. - el Presidente de la República, en la que solicita que - el ex Servicio de Seguro Social efectúe el pago de las mensualidades devengadas entre diciembre de 1980 y abril de 1982, por concepto de pensión asistencial del D.L. N° 869, de 1975, y que Ud. no habría percibido.
- 2.- Requerido al efecto, el Instituto de Normalización Previsional, como continuador Legal del ex Servicio de Seguro Social, ha informado que mediante Resolución N° - 1-243212, de 28 de noviembre de 1980, se le otorgó una pensión asistencial de ancianidad conforme lo dispuesto en el D.L. N° 869, de 1975, por un monto inicial de --- \$1.651,87 pagadera por intermedio de la Agencia Local de Lanco, a contar del 1° de diciembre del mismo año.

Agrega que con fecha 3 de mayo de 1989 Ud. efectuó una reclamación ante el citado ex Servicio, solicitando el pago de ese beneficio, por el mismo período ahora requerido.

Expresa que en aquella oportunidad se efectuaron las investigaciones pertinentes, pudiendo determinarse que - las mensualidades por el período en referencia, fueron emitidas por el ex Servicio de Seguro Social, no existiendo constancia de su devolución.



Concluye su informe señalando que, no obstante haber he-
cho las averiguaciones respecto de este beneficio con -
la Asistente Social de la Agencia de Valdivia en el año
1983, no existe reclamo material en estos términos sino
hasta 1989, época en que su derecho al pago de eventua-
les sumas no percibidas en su oportunidad, se encontra-
ba prescrito.

- 3.- Sobre el particular, esta Superintendencia puede expre-
sarle que aprueba lo informado por el Instituto de Nor-
malización Previsional, ex Servicio de Seguro Social, -
por cuanto se encuentra ajustado a derecho y a los ante-
cedentes de que se ha podido disponer.

En efecto, consta que según Resolución N° 1-243212, de
28 de noviembre de 1980, el ex Servicio de Seguro Social
le concedió una pensión asistencial de ancianidad en -
conformidad al D.L. N° 869, de 1975, a contar del 1° de
diciembre del mismo año. Asimismo, y según lo ha expre-
sado el citado Instituto, en el año 1989 Ud. efectuó -
una reclamación con el objeto de obtener el pago de las
sumas que se le adeudarían por este beneficio, por el -
período comprendido entre diciembre de 1980 y abril de
1982.

Ahora bien; de la investigación practicada en el año -
1989 a raíz del reclamo aludido, se ha podido concluir
que en 1983 Ud. habría manifestado esta misma inquietud
a la Sra. Asistente Social de la Agencia Local de Valdi-
via, sin que exista, sin embargo, constancia de presen-
tación alguna.

En estas condiciones, y atendido que a la época de su -
primera presentación --mayo de 1989--, había transcurri-
do el plazo de 5 años que establecen los artículos 2514
y 2515 del Código Civil, aplicables en la especie, no -
resulta procedente acceder a su solicitud de pago de -
las mensualidades que aparentemente le adeudaría el ex
Servicio de Seguro Social, por el lapso ya señalado, -
por encontrarse prescrito su derecho.

Saluda atentamente a Ud.,



Hugo Cifuentes Lillo
HUGO CIFUENTES LILLO
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

su
PWV/psm

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
del Ministerio del Interior
- Instituto de Normalización Previsional
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes
- Archivo Central.



PUERTO VARAS

ORD. N° _____ /

ANT. Ord. N° R-3394/91 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT. Da respuesta a presentación escrita por Sra. Rosa Muñoz C. /

PUERTO VARAS, 20 NOV. 1991

DE: ALCALDE COMUNA DE PUERTO VARAS

A : SR.SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO. /

- 1.- El suscrito informa a Ud. sobre la presentación realizada a su Excelencia el Presidente de la República Don Patricio Aylwin Azocar, por la Sra. Rosa MUñoz Coccio, domiciliada en esta Comuna.
Al respecto, es pertinente señalar, que no es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de sus profesionales, otorgar o no, los beneficios sociales, entre los que se encuentran las pensiones Asistenciales. En este sentido, solo se orienta y se efectúa la respectiva tramitación, para posteriormente ser enviados a Intendencia Regional, organismo que mensualmente otorga los beneficios, según cupos disponibles y según puntajes CAS II.-
- 2.- En el caso que afecta a la Srta. María Isabel Godoy Muñoz, hija de la Sra. Muñoz Coccio, y postulante a un PASIS de invalidez, se debe señalar que es en el presente mes cuando se cumplen nueve meses de su tramitación y de acuerdo a las gestiones realizadas por la Jefe de Dirección de Desarrollo Comunitario, éste beneficio, junto al de otro postulante del mismo hogar, Sr. Enrique Godoy Muñoz, estarían siendo aprobados en esta fecha.-
- 3.- Se debe aclarar, que su situación socio-económica, ha sido evaluada no sólo por la profesional Asistente Social Encargada del programa sino, por la Jefe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en distintas oportunidades, no observándose cambios, que permitieron enviar nuevos antecedentes de apoyo a las postulaciones. (Existe un amplio Expediente del caso).-
- 4.- Esto, ha ocurrido ahora en donde, uno de los integrantes familiares, se retiró del hogar y surgen otras modificaciones, que aparentemente favorecerían su adjudicación.



- 5.- La ficha CAS II, que registra datos del grupo familiar, ha sido supervisada tres veces, situación motivada por la gran cantidad de consultas y reclamos efectuados en este sentido por la familia.
- 6.- Finalmente es conveniente señalar, que reconociéndose antes por las limitaciones sociales y económicas, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha favorecido a los afectados con otros beneficios, tales como Subsidio Agua Potable y Alcantarillado, Subsidio Unico Familiar, y ayudas materiales.
- 7.- Para su conocimiento y fines.-

Saluda atentamente a Usted.



^{6. b}
GRF/EGVA/CWP/ccm.-

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario Desarrollo Regional
- archivo municipal
- archivo social.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL /

Ñuñoa , 12 NOV. 1991

ORD. : N.A. 2000/ 161.- /

ANT. : Min. Int. (Ord) N° R 3351
(05.10.91)

MAT. : Da Respuesta.-

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A


A : SR. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADM.

- 1.- Acuso recibo de su documento del antecedente relacionado con carta - que dirigiera don Santiago Alarcón Villarroel, pensionado D.L. 869 , solicitando incremento del monto de su pensión .
- 2.- El Dpto. de Asistencia Social procederá a visitar al solicitante pa - ra estudiar su situación socio económica y de acuerdo a ello apoyar - lo en sus necesidades más inmediatas con recursos municipales , ya - que no es factible incrementar el monto de su pensión .-

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO VERGARA LOYOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A


PVL/LCC/cpb.-
Distribución:

- Destinatario ✓
- Dideco
- Das
- C. Documentación

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES	
Fecha	13 NOV 1991
N°	9350

0805
4
5/11



Municipalidad de Rancagua

DDC.: 469
DAS.: 673
S.: 466

ORD.: No. 2989 /

ANT.: Su Ord. No. 3352, de fecha 05/10/91.

MAT.: Informa lo que indica.

RANCAGUA, **14 NOV 1991**

DE : RODOLFO CORTES FERRADA
ALCALDE DE RANCAGUA.

A : SR. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SANTIAGO.

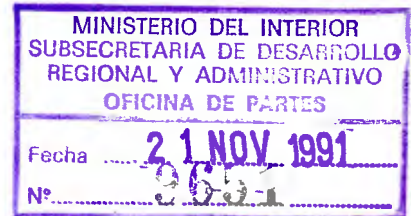
- 1.- En respuesta a su Ord. del Ant., me permito informar a Ud. que don Demetrio Gallegos Azúa, concurrió a este Municipio, siendo atendido por la Asistente Social encargada de Pensiones Asistenciales.
- 2.- Dicho beneficiario fue orientado en la Normativa vigente en materia de Reajustes de Pensiones.
- 3.- Para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



RODOLFO CORTES FERRADA
ALCALDE DE RANCAGUA

RCF/JGA/SEP/EGS/LMAP/erb
c.c. : Alcaldía
D. Desarrollo Comunitario (2)
D. Diagnóstico
Subsidios PASIS



Rancagua: Futuro y Tradición en la 11 Región

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIBIR A

Subsecretaría Desarrollo Regional
y Administrativo

DIRECCION

FECHA

25 NOV. 1991